



21 de mayo de 2015

(15-2663)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español/inglés

**ECUADOR - RESOLUCIÓN N° 116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR DEL  
ECUADOR, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, Y REGLAMENTO TÉCNICO  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN RTE INEN 022  
SOBRE EL ROTULADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
PROCESADOS, ENVASADOS Y EMPAQUETADOS**

**DECLARACIÓN DE MÉXICO AL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO  
EN SU REUNIÓN DE LOS DÍAS 18-19 DE MARZO DE 2015**

La siguiente comunicación, de fecha 8 de mayo de 2015, se distribuye a petición de la delegación de México.

---

## **1 RESOLUCIÓN 116**

1. Respecto a la resolución 116, México reitera su preocupación por el requisito de "Certificado de Reconocimiento" aplicable a una serie de productos.
2. Este tema ha sido objeto de diálogo bilateral y se ha pedido la notificación de dicha medida y que se justifique el establecimiento de este requisito para una amplia gama de productos, ya que no se enfoca en un solo sector productivo.
3. Por la variedad de productos cubiertos, México pide al Ecuador información sobre la contribución de este nuevo requisito al cumplimiento de los objetivos legítimos de los reglamentos técnicos que regulan las especificaciones de los diferentes productos.
4. México reitera la necesidad de contar con una respuesta concreta del Ecuador sobre las solicitudes transmitidas.

## **2 RTE INEN 022**

1. México reitera su preocupación por el Proyecto de Primera Revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano (PRTE INEN 022 (1R)) "Rotulado de productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados", notificado a los Miembros de la OMC con la signatura G/TBT/N/ECU/19/Add.8, por las siguientes consideraciones:
  - a. Aunque la disposición reglamentaria que da origen al Proyecto de Revisión del PRTE INEN 022 (el Reglamento Sanitario de Etiquetado de Alimentos Procesados para Consumo Humano) tiene las características de un Reglamento Técnico, según lo establecido en el Anexo 1 del Acuerdo OTC, el Gobierno del Ecuador no cumplió con la obligación de transparencia contenida en el artículo 2.9 de este Acuerdo, lo que impidió a México prestar observaciones que fueran consideradas en la preparación de dicho Reglamento.
  - b. Ahora bien, respecto al contenido específico del Proyecto de Revisión del PRTE INEN 022, México considera que las definiciones de "alimento", "alimento procesado", "declaración de propiedades nutricionales", así como el sistema gráfico con barras de colores, podrían incumplir lo dispuesto en el artículo 2.4 del Acuerdo OTC, ya que no están basadas en las normas internacionales, por ejemplo la "Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados" del Codex Alimentarius (CODEX STAN 1-1985, Punto 2). Lo

---

mismo puede decirse del etiquetado con referencias al contenido de edulcorantes no calóricos y el contenido de transgénicos.

- c. México también considera que el sistema gráfico de colores (la concentración "alta", "media", "baja" de las grasas totales, azúcares y sales) podría contravenir el principio de proporcionalidad dispuesto en el artículo 2.2 del Acuerdo OTC, puesto que no es la alternativa menos restrictiva para cumplir el objetivo legítimo deseado. Para México este sistema resulta preocupante, porque no se considera que ayude al consumidor a elegir de manera correcta los productos que consume. Más bien, los mensajes podrían inducir temores en el consumidor.
- d. México considera que las medidas sobre la publicidad, en las que se prohíbe el uso de imágenes de personas y animales, reales o ficticias en el etiquetado, podrían ser contrarias a lo establecido en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC, que regula la protección que los países deben otorgar a los titulares de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

2. Por lo anterior, el 17 de junio de 2014, México presentó al Ecuador las observaciones formales descritas en el párrafo 2.179<sup>1</sup> del acta G/TBT/M/64/Rev.1. Pido que se incluyan esas observaciones en el acta aquí por falta de tiempo:

- a. Se solicita que se notifique el Reglamento Sanitario de Etiquetado de Alimentos Procesados para Consumo Humano, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo OTC, para que se puedan presentar comentarios y observaciones.
- b. Se modifique el PRTE INEN 022 para que los conceptos como "alimento" y "declaración de propiedades nutricionales" coincidan con lo establecido por el Codex Alimentarius, y se elimine la diferencia entre "alimento" y "alimento procesado".
- c. Se explique la razón y la base científica del sistema gráfico con barras de colores, que determinan la concentración "alta", "media" o "baja" de tres componentes: grasas totales, azúcares y sales, respectivamente.
- d. Igualmente, se proporcione la justificación del requisito de colocar en la etiqueta la palabra "transgénicos" (en productos que los contienen) o se considere la eliminación de ese requisito.
- e. Se reconsideren las restricciones de publicidad en el etiquetado.

---

<sup>1</sup> 2.179. La representante reitera una serie de pedidos al Ecuador. En primer lugar, solicita que se notifique, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo OTC, el Reglamento sanitario de etiquetado de alimentos procesados para el consumo humano, para que se puedan formular observaciones al respecto. En segundo lugar, pide que se modifique el Reglamento Técnico Ecuatoriano (PRTE INEN 022 (1R)), para armonizar conceptos como "alimento" y "declaración de propiedades nutricionales" con las disposiciones del Codex Alimentarius, y eliminar la diferencia entre "alimento" y "alimento procesado". En tercer lugar, México solicita que se fundamente y que se justifique desde un punto de vista científico el uso del sistema gráfico con códigos de colores que indica la concentración "alta", "media" o "baja" de tres componentes: grasas totales, azúcares y sal. En cuarto lugar, solicita que se fundamente el requisito de incluir el término "transgénico" en la etiqueta de los alimentos que contienen productos transgénicos o que se considere la posibilidad de eliminar ese requisito. Por último, México solicita que se reconsideren las restricciones sobre publicidad en el etiquetado.